



# Resolución Gerencial

N° 022/2017-GRP-PECHP-406000

Piura, 13 MAR. 2017

VISTOS: El Memorando N° 035/2017-GRP-PECHP-406006 de fecha 28 de febrero de 2017, emitido por la Dirección de Estudios y Medio Ambiente (Nota de Envío N° 00626/2017 del 28.02.2017), el Memorando N° 042/2017-GRP-PECHP-406006 del 13.03.2017, emitido por la Dirección de Estudios y Medio Ambiente, Anexo N° 2: Formato de Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones, Carta N° 003-2017/V&P del 09.03.2017, Carta s/n de fecha 09.03.2017-Carta de Formulación de Consultas y Observaciones, Resolución Gerencial N° 12/2017-GRP-PECHP-406000 del 01.03.2017, relacionados con la Aprobación de los Términos de Referencia modificados según consultas de Postores para Contratación del Servicio: "Trabajos Topográficos y Geotécnicos para elaboración de Estudios Definitivos del Afianzamiento de la Presa Poechos - Sobreelevación del Nivel de Operación", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA y ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, constituida por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y Presas Derivadoras "Los Ejidos" y "Sullana"; así como el control hidrométrico en estas presas y en los Canales Principales;

Que, con Memorando N° 042/2017-GRP-PECHP-406006 del 13.03.2017, la Dirección de Estudios y Medio Ambiente, remite a la Gerencia General, para su Aprobación, los Términos de Referencia modificados, respecto a la forma de pago y al tipo de Especialidad del Profesional en Geotecnia; en mérito a la absolución de observaciones formuladas por los participantes del Proceso de Selección señalado en el asunto del rubro;

Que, mediante Pliego Absolutorio de Consultas y Observaciones elaborado por el Comité de Selección (El Comité), en mérito a la **observación** a las bases administrativas formulada por V&P CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L, mediante Carta N° 003-2017/V&P, de fecha 09 de marzo de 2017, quien observa que la Sección Específica de las Bases, Capítulo III Requerimientos (Términos de Referencia), no se incluye la entrega de Adelantos directos por el 30%; según bases estandarizadas del OSCE correspondiente a la ejecución de servicios y el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se indica que la Entidad podrá entregar adelantos directos al Contratista, los que en ningún caso excedan en conjunto el 30% (Treinta por ciento) del monto del contrato original; por lo tanto, continua la observación, solicitan realizar dicha corrección o aclarar si se considerará en dicho proceso la entrega de Adelanto Directo;

Que, El Comité, absolviendo la observación, señala que se vulnera el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (RLCE), señalando en el análisis respectivo, que dicho requisito permite mayor participación de postores; por lo que ACOGIENDO la Observación, precisa que se tendrá en cuenta para la integración de las bases incluyendo en los Términos de Referencia el Adelanto Directo hasta el 30% del monto del Contrato Original;





# Resolución Gerencial

N° 022/2017-GRP-PECHP-406000

Piura, 13 MAR. 2017

Que, asimismo, el participante HZP CONSULTORES E.I.R.L. mediante carta de Formulación de Consultas y Observaciones de fecha 09 de marzo de 2017, formula observación a la experiencia del personal clave: Un ingeniero Civil, o Geotécnico titulado, colegiado y hábil; por lo que, observa, tomando en consideración las bases y los trabajos a realizar, éstos también pueden ser realizados por un especialista con maestría en Geotecnia y podría considerarse un profesional civil o afín a la carrera, de acuerdo a los trabajos a realizar como un ingeniero geólogo geotecnista. Que, El Comité, ACOGE EN PARTE esta observación; precisando que en la Integración de Bases se incluirá un profesional Ingeniero Geólogo Titulado, colegiado y hábil, con especialización en Geotécnica, con más de 10 años de experiencia profesional, haber realizado trabajos de investigación geomecánica y/o mecánica de suelos en presas, túneles o Hidroeléctricas. Siendo opcional el grado de Maestría;

Que, el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el Adelanto Directo, establece que los documentos del Procedimiento de Selección pueden establecer adelantos directos al contratista, los mismos que en ningún caso exceden en conjunto del 30% del monto del contrato original; por lo que **El Comité al haber acogido la Observación, se debe incluir en los Términos de Referencia el Adelanto Directo hasta el 30% del monto del contrato original, debiéndose modificar los Términos de Referencia en este punto. En el mismo sentido deben modificarse respecto del Profesional incluyendo al profesional Ingeniero Geólogo Titulado, colegiado y hábil, con especialización en Geotécnica, con más de 10 años de experiencia profesional, haber realizado trabajos de investigación geomecánica y/o mecánica de suelos en presas, túneles o Hidroeléctricas. Opcional el grado de maestría;**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 012/2017-GRP-PECHP-406000 del 01 de marzo de 2017, se **Aprobaron** los Términos de Referencia del Servicio: "Trabajos Topográficos y Geotécnicos para elaboración de Estudios definitivos del Afianzamiento de la Presa Poechos - Sobreelevación del Nivel de Operación"; Sin embargo, al haberse convocado el respectivo Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 02/2017-GRP-PECHP-406000- Primera Convocatoria, como ya se ha señalado, se han **observado** las Bases Administrativas y **acogido las observaciones**, conforme se detalla de manera motivada en el respectivo pliego absolutorio de Consultas y Observaciones elaborado por El Comité, las mismas que inciden en los Términos de Referencia, por lo que corresponde modificarlos, adecuándolos a los cambios surgidos, de acuerdo a lo indicado en el apartado precedente; subsistiendo en todo lo demás;

Que, mediante Informe Legal N° 022/2017-GRP-PECHP-406003 de fecha 13 de marzo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, **recomienda** emitir la Resolución Gerencial modificando los Términos de Referencia del servicio: "Trabajos Topográficos y Geotécnicos para elaboración de Estudios definitivos del Afianzamiento de la Presa Poechos - Sobreelevación del Nivel de Operación"; aprobados mediante Resolución Gerencial N° 012/2017-GRP-PECHP-406000 de fecha 01 de marzo de 2017, de acuerdo a las Observaciones que han sido acogidas por el Comité de Selección, conforme al Pliego absolutorio de Consultas y Observaciones; modificaciones que han sido elaboradas por la Dirección de Estudios y Medio Ambiente; al amparo de lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, parágrafo III.II.1.2., artículo 15°, literal m) del



